



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 034

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones.

CERTIFICA:

Que el Acródromo Privado: ASCENCION

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MOXOS

De propiedad de / Explotado por: JORGE ADAD YAÑEZ Y TANIA ARGENTINA AVILA

RODAL DE ADAD

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito én el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 168, de fecha 07 de abril de 2025, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 18° 7.3° Sur	Longitud: 65	26° 26.14" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		•	
Elevación	163 [msnm]	534	[pies]	
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	520 [m]	
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]	

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 11 de abril de 2025

Abog. Stell No dynamic monators of the CTERA REGISTRO AFRONAUTICO NACIONAL Dirección General de Aeronautica Civil

— Director \ Registro Aeronáutico Nacional Director DIECUTIVO a.I

DIRECT



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DELARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC. POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓGIDE CIVIL EARTHOULO 1311 1975 (Copias

fotográficas y miero filmicas)

LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a

Archivo y Registros - Obtención de Copias)

Lic. Daniela Barron River 10 CNICO 1 ENCARGADO D. ACCIVICO CENTRA E HISTORICO ACCIVICACIÓN GENERAL

Dirección Gonnes



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1 6 8 La Paz, 0 7 ABR 2723

VISTOS:

El escrito de fecha 29 de junio de 2023, por el cual los señores JORGE ADAD YAÑEZ, con C.I. N°3226122-1C y TANIA ARGENTINA AVILA RODAL DE ADAD, con C.I. 1692269, solicitan el registro y habilitación del Aeródromo Privado "ASCENCION", el informe DGAC/DRAN/INF-0196/25 DAGC/04782/2025 de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley Nº 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo Nº 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, mediante

M

X6





la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legitima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

El escrito de fecha 29 de junio de 2023, recibido en la oficina central de la DGAC el 04 de julio de 2023, los señores JORGE ADAD YAÑEZ, con C.I. 3226122-1C, y TANIA ARGENTINA AVILA RODAL de ADAD, con C.I. 1692269-BE, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "ASCENCION", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

Por nota de fecha 06 de diciembre de 2024, los señores JORGE ADAD YAÑEZ y TANIA ARGENTINA AVILA RODAL de ADAD, presentaron sus fotocopias de cedulas de identidad, Comprobante de Ingreso N° RIPSA/TDD/000386/2023, de fecha 31 octubre de 2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023) — Aeródromos Privados (2023) (AERÓDROMO PRIVADO "ASCENCION") y el Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 24112709331622 y 24112709343622,ambos emitidos en fecha 27 de noviembre de 2024, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, en el que se evidencia que los señores JORGE ADAD YAÑEZ y TANIA ARGENTINA AVILA RODAL de ADAD, no tienen antecedentes en la FELCN.

De la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA-01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, por otra parte, en el Folio Real Nro. 8.05.0.10.0000069, emitido el 26 de noviembre de 2024, se consigna en el Asiento N° 1, como propietarios del citado inmueble a los señores JORGE ADAD YAÑEZ y TANIA ARGENTINA AVILA RODAL de ADAD.

La Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007 de 21 de marzo de 2025, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como el cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

En por Informe DGAC/DRAN/INF-0196/25 DGAC/04782/2025 de fecha 26 de marzo de 2025, la Profesional del Registro Aeronáutico Administrativo concluye que: "...los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Publico Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 21 de marzo de 2025, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado "ASCENCION", presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

	LOCALIZAC	IÓN DEL AERÓE	PROMO	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 15° 18	7,3" Sur	Longitud: 65° 26' 26.	14" Oeste
adresside ada a financia com com com a que es especial de la como a como acom a como acom en como como como co	CARACTERÍSTICAS	TÉCNICAS DEL	AERÓDROMO	
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		ORIENTACIÓN DE PISTA:	16/34
LONGITUD DE PISTA:	520 [m]		ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	163 [msnm]	534 [pies]	PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada -	Reglas de Vuelo	Visual (VFR) – Vuelos dium	os."











En ese sentido el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley Nº 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "ASCENCION", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre de los señores JORGE ADAD YAÑEZ, con C.I. N°3226122-1C y TANIA ARGENTINA AVILA RODAL DE ADAD, con C.I. 1692269, por el plazo de 5 años..."

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0149/25 DGAC/04782/2025 de fecha 07 de abril de 2025, concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "ASCENCION", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 21 de marzo de 2025. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "ASCENCION", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio de Moxos, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de los señores JORGE ADAD YAÑEZ, con C.I. 3226122-1C, y TANIA ARGENTINA AVILA RODAL de ADAD, con C.I. 1692269."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer el registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "ASCENCION", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de los señores JORGE ADAD YAÑEZ, con C.I. 3226122-1C, y TANIA ARGENTINA AVILA RODAL de ADAD, con C.I. 1692269., conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"ASCENCION"				
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO					
Departamento: Beni	Provincia: Moxos	Municipio: San Ignacio de Moxos			
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 18' 7,3" Sur	Longitud: 65° 26' 26.14" Oeste			
CARACCLAVE DE REFERENCIA:	CTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL A	ERÓDROMO			
ELEVACIÓN:	163 [msnm]	534 [pies]			
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 520 [m]			
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]			
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.				







SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al aeródromo de uso privado denominado **"ASCENCION"**, que autorice sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

Abg. Javier C. Hinojosa Leaczhu DIRECTOR JURIDICO Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc dose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i
Direction General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA

10 ABR 2025

La Paz - Bolivia

ARCHIVO CENTRAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

> CÓCIUL CIVIL ARTICULO 1311 DE Ocpias fotográficas y micro filmicas LEY 2341/2002 - ARTICULO 16 (Acceso a Archivo y Registros y Obteneión de Copias).

> > LIC. Danielu Barron Alver IECNICO !ENCARGADO D. ARCHIVO CENTA . E HIST

Dirección Genoral

Y Types - Coneletio Rn/2018

JIFGT/JCH/jcbp/jcpp C.c Archivo C.c. DJ